



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2019 00355 00
Proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	YASMÍN ANDREA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en representación de su hija menor de edad [REDACTED] [REDACTED]
Demandados	FREDYS MIGUEL SALGADO PACHECO y WILSON ALEXANDER CORONADO VIANA
Interlocutorio	N° 229 de 2021.
Asunto	Se decreta la prórroga del proceso. Se da traslado prueba de ADN. Se acepta renuncia al poder.

En vista de que el término de un año para dictar sentencia, contado a partir de la notificación del auto admisorio a la parte demandada, está próximo a vencer, habrá de partirse por lo reglado en los incisos 1° y 5° del artículo 121 del C. G. del P., los cuales consagran:

“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia,

no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal" (...).

(...) "Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso."(...)

Lo anterior para determinar que habida consideración que, una vez notificado el último de los demandados, el 11 de diciembre de 2019, sin que ninguno de ellos presentara contestación a la demanda, se fijó fecha para la realización de prueba de ADN el día 4 de marzo de 2020, en el Laboratorio IdentiGEN de la Universidad de Antioquía.

Además de ello, la emergencia sanitaria por la cual a traviesa el país por el Coronavirus – Covid 19, conllevó a la suspensión de términos judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, lo que igualmente repercutió directamente sobre todo el funcionamiento habitual del Despacho, conllevando a la adaptación del trabajo en casa, además del proceso de digitalización de los expedientes.

Sumado a que, apenas, el día 22 abril de los corrientes se recibió vía correo electrónico, los resultados de la prueba de ADN ordenada y realizada por el Laboratorio IdentiGEN, quien, informó que los resultados originales fueron devueltos por la transportadora el 15 de octubre de 2020, con motivo de las medidas adoptadas para el desempeño de las funciones de los despachos judiciales en razón a la pandemia y tras el incendio ocurrido en el laboratorio, al realizar una revisión, se encontró que los resultados no habían sido compartidos de forma electrónica.

En consecuencia, por lo referido en líneas precedentes, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 121 del C. G. del P. es por lo que este Juzgado se ve en la imperiosa necesidad de prorrogar el término para culminar el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD y

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, con la sentencia de fondo que ponga fin al mismo, por el término de hasta seis (6) meses más.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo señalado, del dictamen, rendido por el Laboratorio IdentiGEN, se correrá traslado a las partes por el término de tres (03) días, a fin de que soliciten aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, en los términos del artículo 228 del C. G. del P.

Igualmente, de conformidad con el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., se aceptará la renuncia al poder presentada por el Dr. ONALDO ALBERTO CÓRDOBA CORONADO, portador de la tarjeta profesional N° 56.555 del C. S. de la J, para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso, advirtiéndole que la renuncia únicamente surtirá efectos una vez se aporte la comunicación informando a la poderdante de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. – **PRORROGAR** por una sola vez y hasta por el término de seis (6) meses el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovido por la señora YASMÍN ANDREA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,, en contra de los señores FREDYS MIGUEL SALGADO PACHECO y WILSON ALEXANDER CORONADO VIANA, con relación a su hija menor de edad [REDACTED]

SEGUNDO. – Del dictamen rendido por el Laboratorio IdentiGEN, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, a fin de que soliciten aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, en los términos del

artículo 228 del C. G. del P.

TERCERO. – Aceptar la renuncia al poder presentada por el Dr. ONALDO ALBERTO CÓRDOBA CORONADO, portador de la tarjeta profesional N° 56.555 del C. S. de la J, para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso, advirtiéndole que la renuncia únicamente surtirá efectos una vez se aporte la comunicación informando a la poderdante de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4728a2d3dfdd04636e2736bcf3ad38559e7b275a10813c0a39d467c9757ec

64

Documento generado en 29/04/2021 10:45:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>